

## **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**

**N° 040-2007-CD-OSITRAN**

**Lima, 27 de junio de 2007**

### **VISTOS:**

Las Cartas N° 0146/2007/GG/AdP y N° 0312/2007//GG/AdP, presentadas por Aeropuertos del Perú (ADP), el Informe N° 046-07-GS-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal; así como el proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de febrero de 2005, el Consejo Directivo de PROINVERSION aprobó las Bases Consolidadas del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú;

Que, con fecha 18 de agosto de 2006, se adjudicó la Buena Pro al Consorcio SWISSPORT - GBH AEROPUERTOS;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2006, se celebró el contrato de concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, siendo suscrito por la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A. (AdP) y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, con Carta N° 146/2007/GG/AdP de fecha 30 de marzo de 2007 y recibida 02 de abril de 2007, la empresa AdP presentó ante OSITRAN una solicitud de interpretación del contrato de concesión, con relación al cómputo de los plazos de sus obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las Auditorias Ambientales;

Que, el MTC con Oficio N° 541-2007-MTC/02 de fecha 09 de abril de 2007 nombra la Terna de Consultores, entre los que el Concesionario seleccionará para la elaboración de las Auditorias Ambientales a realizar en los aeropuertos concesionados en cumplimiento de la Cláusula 12 del Contrato de Concesión;

Que, AdP con Carta N° 0312/2007//GG/AdP, de fecha 03 de mayo de 2007, amplía los alcances de su solicitud descrito en la Carta N° 146/2007/GG/AdP, en el sentido de que el cómputo de los plazos de sus obligaciones contractuales

relativas a la ejecución de las Auditorías Ambientales, no solamente sea a partir de la denominación de la Terna de Consultores por parte del MTC, sino también que esté condicionado a que se cumpla lo siguiente:

- Que el MTC defina los Términos de Referencia de las Auditorías Ambientales.
- Que se defina los mecanismos de selección a partir de la Terna de Consultores.
- Que se defina los mecanismos de pago a los Consultores.

Que, los Supervisores de Obras, Luis Ramirez Gastón y Enrique Nuñez del Prado con Carta conjunta N° 004-2007-Eq.Sup.A y B de fecha 15 de mayo de 2007, hacen llegar su opinión con relación a las solicitudes de interpretación presentadas por AdP;

Que, con Oficio N° 791-2007-MTC/02 de fecha 25 de mayo de 2007, el MTC aprueba los Términos de Referencia para elaborar las Auditorías Ambientales que incluyen los Planes de Mitigación de los Pasivos Ambientales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú;

Que, mediante el Informe N° 046-07-GS-GAL-OSITRAN del 17 de junio de 2007, las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal emitieron opinión respecto a las solicitudes de interpretación contractual presentada por AdP, con relación a la oportunidad a partir de la cual se computan los plazos de ejecución de las Auditorías Ambientales que realizará el Concesionario, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 12 del Contrato de Concesión, con el fin de someterla a consideración del Consejo Directivo, para que ejerza la función establecida en el Literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917;

Que, dicho Informe concluye en lo siguiente:

- De acuerdo al Contrato de Concesión, el Concesionario está obligado a realizar Auditoría Ambiental y el Plan de Mitigación en cada uno de los aeropuertos bajo su administración, dentro de los 6 primeros meses de vigencia de la Concesión;
- Del análisis realizado en el presente Informe, se desprende que la realización de la formulación de la Auditoría Ambiental y el Plan de Mitigación en cada uno de los aeropuertos, está condicionada al cumplimiento de los siguientes Hitos:
  - 1) Que el Concedente, conforme a sus obligaciones contractuales, asigne la terna de consultores para que dentro de ellas puedan seleccionar la empresa que realizará las Auditorías Ambientales en los aeropuertos concesionados;

- II) Que el Concedente apruebe los Términos de Referencia de las Auditorias Ambientales, por ser la DGASA la Autoridad competente;
- III) Que se establezca los mecanismos de pago a los consultores que formulen las Auditorias Ambientales y/o los Planes de Mitigación que están establecidos en los Numerales N° 12.2.6 y 12.2.7 del Contrato de Concesión;
- No es necesario fijar como fecha de inicio de las Auditorias Ambientales a partir de que el Concedente defina los mecanismos de selección de los consultores, porque los términos del Contrato de Concesión en este aspecto, no se contraponen a la utilización de la terna de consultores nominada por el Concedente;

Que, luego de revisar y discutir el Informe de vistos, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en consecuencia, en virtud de la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, que faculta a OSITRAN a interpretar los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 27 de junio de 2007;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Interpretar los alcances del contrato de concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de provincias de la República del Perú, en los términos siguientes:

*<< El inicio del plazo para la formulación de la Auditoria Ambiental estará supeditado a las fechas en que se cumplan las siguientes condicionantes:*

- a. Que el Concedente, haya designado la terna de consultores para que dentro de ellas puedan seleccionar la empresa que realizará las Auditorias Ambientales y los Planes de Mitigación en cada uno de los aeropuertos concesionados.*
- b. Que el Concedente haya aprobado los Términos de Referencia de las Auditorias Ambientales.*

*c. Que se establezca los mecanismos de pago a los consultores que formulen las Auditorias Ambientales y/o los Planes de Mitigación vía la Interpretación del Contrato de Concesión.”*

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución y el Informe N° 046-07-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, que supervise el cumplimiento de lo interpretado en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
**Presidente del Consejo Directivo**

Reg.Sal.N°PD9246 -07